

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.165

LEY 3165

2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3165

LEY 3165

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a

la Municipalidad

de Puán para escriturar a favor de la curia eclesiástica de

la Provincia

, el terreno municipal situado en la manzana 44, donde se construye actualmente la iglesia parroquial de ese pueblo, y que mide veinte metros de frente por cincuenta de fondo (más o menos) y cuyos linderos son: por el frente, con la plaza principal; por el fondo y oeste, con la sucesión de Baldomero Vásquez y al este con Ramón Otero.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3165. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).